

bado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, de no producirse modificación en el calendario laboral de carácter nacional, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997 serán las siguientes:

1 DE ENERO, Año Nuevo.  
 6 DE ENERO, Epifanía del Señor.  
 19 DE MARZO, San José.  
 27 DE MARZO, Jueves Santo.  
 28 DE MARZO, Viernes Santo.  
 1 DE MAYO, Fiesta del Trabajo.  
 15 DE AGOSTO, Asunción de la Virgen.  
 8 DE SEPTIEMBRE, Día de Extremadura.  
 1 DE NOVIEMBRE, Todos los Santos.  
 6 DE DICIEMBRE, Día de la Constitución Española.  
 8 DE DICIEMBRE, Día de la Inmaculada Concepción.  
 25 DE DICIEMBRE, Natividad del Señor.

ARTICULO 2.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables hasta dos días al año con el carácter de fiestas locales, que serán determinadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
 VICTORINO MAYORAL CORTES

*DECRETO 1311/1996, de 3 de septiembre,  
 por el que se declara la urgente ocupación  
 por el Ayuntamiento de La Zarza de los  
 terrenos afectados para la construcción de la  
 carretera de circunvalación.*

El Ayuntamiento de La Zarza, en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 1996, adoptó acuerdo para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de la Carretera de La Zarza, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 16 de mayo de 1996, y que comprende los bienes y derechos que se relacionan en el Anexo.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública diversos propietarios presentaron reclamaciones que fueron desestimadas en sesión de 18 de junio de 1996 y en la que se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración, en cuanto que así se permitirá el acceso de vehículos pesados y ligeros a la parte alta de la población, sin tener que atravesar por las calles estrechas, con lo que se potenciaría la fluidez del tráfico que circula por la zona más septentrional del casco urbano, ubicado en las estribaciones del Cerro Calvario, en la que su accidental orografía impuso la ejecución de calles estrechas y con gran pendiente que dificulta la circulación de los vehículos e incrementa la siniestrabilidad de la zona.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de septiembre de 1996,

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Zarza de los bienes y derechos afectados para la construcción de la carretera de Circunvalación.

Mérida, 3 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
 VICTORINO MAYORAL CORTES